



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 40

LA PLATA, viernes 17 de diciembre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 753 Y 447 SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2479, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA EMPRESA "LE FRONT S.R.L."
 - * RESOLUCIONES Nº 2480 Y 2541, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2481, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 2569, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, CARGO DE JEFE SECCIÓN ASUNTOS EXTRANJEROS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2570, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS, CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA TRENQUE LAUQUEN.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2572, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS, CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2594, INCORPORANDO EN CALIDAD DE CADETES EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "JUAN VUCETICH".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2596, DECLARANDO EXTINGUIDAS POR PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES CONTRAVENCIONALES.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SEQUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 23 de agosto de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-038.635/07 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.710, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3/4, labrada el 18 de mayo de 2006, en un objetivo denominado "Autoservicio Mayorista Ex La Loma", sito en Avenida Márquez Nº 4.050 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín; se constató la presencia del vigilador de la empresa FEDERAL RESGUARD S.A., Gustavo Antonio ALDERETE, DNI Nº 22.322.172, quien vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo l60C, serie Nº 000600009593310;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.615 de fecha 10 de octubre de 2000, con sede social autorizada en Ruta Panamericana, Kilómetro 49, piso 1°, oficina 1.1.7 de la localidad y partido de Pilar;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el equipo de comunicación constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, no aportando elementos que le permitan enervar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia de los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley n° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL RESGUARD S.A., con sede legal autorizada en Ruta Panamericana, Kilómetro 49, piso 1°, oficina 1.1.7 de la localidad y partido de Pilar y domicilio constituido en calle Bolivia N° 2708 de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 753.
EXPEDIENTE N° 21.100-038.635/07.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 9 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-561.803/03, correspondiente a la causa contravencional N° 735, en la que se sanciona a la empresa LE FRONT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.149 de fecha 18 de mayo de 2009, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°:** Sancionar a la empresa LE FRONT S.R.L., ...con multa de pesos cincuenta y dos mil doscientos ochenta con ochenta centavos (\$ 52.280,80) equivalente a cinco (5) vigías; por haberse acreditado que en el local bailable... habilitado a su nombre, se desarrolló un servicio de seguridad consistente en el control de acceso y egreso de público, cumplido por personas que carecían de la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y 35 del Decreto N° 1.897/02).” y “**ARTÍCULO 4°:** Inhabilitar por el término de tres (3) meses, al local denominado en autos LE FRONT, habilitado como Confitería Bailable... por haberse acreditado que en sus instalaciones se ha desarrollado un servicio de seguridad consistente en el control de acceso y ordenamiento de público con personal que carecía de la habilitación correspondiente (artículo 38 de la Ley N° 12.297).” (sic);

Que la firma LE FRONT interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 apartado 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo y forma;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa plantea la prescripción de la infracción y la existencia de vicios en la confección del acta de comprobación y en los elementos constitutivos del acto atacado, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que las nulidades alegadas por la encartada, deben desestimarse, destacándose que el acta de constatación reúne los requisitos establecidos por el artículo 60 incisos 6° y 7° del Decreto N° 1.897/02 y que la resolución cuestionada fue dictada por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, respetando las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa LE FRONT S.R.L., contra la Resolución N° 2.149 dictada con fecha 18 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado subsidiariamente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2479.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-396.931/05 con expediente municipal N° 4.051-17.797-D-2005, correspondiente a la causa contravencional N° 2.701, en la que se sanciona al señor Carlos Horacio IBÁÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.296 de fecha 4 de junio de 2009, se sancionó al señor Carlos Horacio IBÁÑEZ, DNI N° 4.447.314 con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91)." (sic);

Que el señor Carlos Horacio IBÁÑEZ, interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que la normativa referenciada resulta de aplicación supletoria en el supuesto de autos acorde a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 que reglamenta al Decreto N° 4.069/91;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso no aporta nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos de la resolución recurrida;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Carlos Horacio IBÁÑEZ, DNI N° 4.447.314, contra la Resolución N° 2.296 dictada con fecha 4 de junio de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2480.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-254.668/05 con N° 21.100-254.668/05 alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 2.320, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3.725 de fecha 27 de agosto de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, personal que no portaba su credencial habilitante la que a su vez se encontraba vencida, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa planteó la prescripción de la infracción, la falta de motivación del acto atacado, la violación del derecho de defensa y la irrazonabilidad de la sanción impuesta, sin aportar nuevos elementos que permitan conmovier los basamentos de la resolución en crisis;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que el acto administrativo cuestionado posee todos sus elementos esenciales y fue dictado por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, con respeto a las garantías del debido proceso y del derecho de defensa;

Que la sanción impuesta deviene razonable habiendo sido fijada en el mínimo previsto para la infracción por el artículo 52 inciso 2° puntos a) y b) de la Ley N° 12.297 y graduada de conformidad a las pautas previstas en el artículo 54 de la citada normativa;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción aplicada resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEARCH ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD S.A., contra la Resolución N° 3.725 dictada con fecha 27 de agosto de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2481.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-066.966/07, correspondiente a la causa contravencional N° 4.280, en la que se sanciona al señor Horacio Ángel COPPOLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4.786 de fecha 26 de octubre de 2009, se sancionó al señor Horacio Ángel COPPOLA, DNI N° 8.269.823, con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "... ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic);

Que el señor Horacio Ángel COPPOLA interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo y forma;

Que en su aspecto sustancial, el quejoso no aporta nuevos elementos o fundamentos que permitan desvirtuar los basamentos de la resolución atacada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 sus modificatorias y las propias del cargo,

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Horacio Ángel COPPOLA, DNI N° 8.269.823, contra la Resolución N° 4.786 dictada con fecha 26 de octubre de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado subsidiariamente en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2541.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-941.643/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Gustavo Javier LUGOS, legajo N° 20.607, en el cargo de Jefe Sección Asuntos Extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 14);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente LUGOS;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, al Subcomisario del Subescalafón Comando Gustavo Javier LUGOS (DNI. 22.498.198 - clase 1971), en el cargo de Jefe Sección Asuntos Extranjeros, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2569.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-872.812/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Subcomisario del Subescalafón Profesional Maria Delia FEATHERSTON, legajo N° 19.761, en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Administrativa Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1765 de fecha 3 de octubre de 2006, modificada por Resolución N° 1959/06, se aprobaron e incorporaron en el ámbito de la Subsecretaría Administrativa, los cargos y funciones de la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 1869 de fecha 18 de julio de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Administrativa Trenque Lauquen a la entonces Subteniente Fabiana Gabriela SANTILO, legajo N° 145.772;

Que la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas y la Dirección General de Administración avalan la propuesta (fs. 8 y 9);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de la agente FEATHERSTON;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, la designación en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Administrativa Trenque Lauquen, a la Teniente del Subescalafón General Fabiana Gabriela SANTILO (DNI. 22.265.721 - clase 1971), dispuesta por Resolución N° 1869/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, a la Subcomisario del Subescalafón Profesional María Delia FEATHERSTON (DNI. 14.796.438 - clase 1961), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Administrativa Trenque Lauquen, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2570.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-745.081/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Subcomisario del Subescalafón Administrativo Claudia Fernanda

CABEZAS FERNANDEZ, legajo N° 19.692, en el cargo de Jefe de Departamento Dependencias Centralizadas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1765 de fecha 3 de octubre de 2006, modificada por Resolución N° 1959/06, se aprobaron e incorporaron en el ámbito de la Subsecretaría Administrativa, los cargos y funciones de la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad;

Que mediante Resolución N° 3791 de fecha 4 de diciembre de 2008, se asignó en el cargo de Jefe de Departamento Dependencias Centralizadas al entonces Teniente Primero del Agrupamiento Administrativo Marcelo Roque Horacio MAMMINO, legajo N° 18.764;

Que el Director de Coordinación de Delegaciones Administrativas y la Dirección General de Administración avalan la designación de la Subcomisario del Subescalafón Administrativo Claudia Fernanda CABEZAS FERNANDEZ (fs. 16/17);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de la agente CABEZAS FERNANDEZ;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, la asignación en el cargo de Jefe de Departamento Dependencias Centralizadas, al Subcomisario del Subescalafón Administrativo Marcelo Roque Horacio MAMMINO (DNI. 21.666.424 - clase 1970), dispuesta por Resolución N° 3791/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General de Administración, Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas, a la Subcomisario del Subescalafón Administrativo Claudia Fernanda CABEZAS FERNANDEZ (DNI. 16.596.951 - clase 1963), en el cargo de Jefe de Departamento Dependencias Centralizadas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2572.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-005.713/10, por cuyas actuaciones la Subsecretaría de Planificación, propicia la incorporación de ciudadanos y ciudadanas en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", y en las sedes "Vicente Schoo" y Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que los causantes fueron seleccionados conforme al procedimiento aplicado por la entonces Superintendencia de Formación Básica Policial, y se encuentran cursando en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich" y en las sedes "Vicente Schoo" y Olavarría;

Que se solicita la exclusión de la ciudadana Brenda Silvana SAPPÍA a partir del 1° de junio de 2010 (fs. 4);

Que los postulantes Jorge Luis BORDA con fecha 30 de junio de 2010, Facundo Martín FRANCO con fecha 27 de mayo de 2010, Valeria Soledad LEIVA con fecha 26 de mayo de 2010, Sara LOPEZ con fecha 2 de junio de 2010, Mara Jaen SMURRO ROSELLI con fecha 26 de mayo de 2010, Julieta Sabrina MARTINEZ con fecha 7 de junio de 2010, Brenda Solange OHANNECIAN con fecha 4 de junio de 2010 y Elizabeth Merlina PEREZ con fecha 7 de junio de 2010, han desistido voluntariamente del curso de Formación Inicial del ciclo lectivo 2010 (fs. 4 y 7);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada incorporación, informando la nomenclatura correspondiente (fs. 46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, N° 13.982, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por incorporados, a partir del 19 de abril de 2010, en calidad de Cadetes, en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 1 que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar por incorporados, a partir del 19 de abril de 2010, en calidad de Cadetes, en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", sede "Vicente Schoo", a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 2, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Dar por incorporados, a partir del 19 de abril de 2010, en calidad de Cadetes, en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", sede Olavarría, a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 3, que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las incorporaciones dispuestas en los artículos anteriores tendrán carácter de condicional, quedando sujetas al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Planificación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para la designación.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRGOO6-SUBOO2 - Finalidad 3 - Función 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03- Agrupamiento Ocupacional 08, Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 11117 - Categoría de Programa: PRGOO6-SUB001- Finalidad 3 - Función 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08, Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062.

ARTÍCULO 7°.- Revocar la incorporación en calidad de Cadete, a partir del 1° de junio de 2010, de la ciudadana Brenda Silvana SAPPÍA (DNI. 36.161.508- clase 1991), incorporada en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°.- Revocar la incorporación en calidad de Cadete, a partir de la fecha y el Instituto que en cada caso se especifica, de los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se detallan, por los motivos expuestos en los considerandos:

Apellido y Nombres	D.N.I.	Clase	Legajo	A partir	Instituto
BORDA JORGE LUIS	31095625	1984	181645	30/06/2010	Juan Vucetich
FRANCO FACUNDO MARTIN	32669922	1986	181651	27/05/2010	Juan Vucetich
LEIVA VALERIA SOLEDAD	27821148	1979	181659	26/05/2010	Juan Vucetich
LOPEZ SARA	36533365	1987	181663	02/06/2010	Juan Vucetich
SMURRO ROSELLI MARA JAEN	35632606	1991	181675	26/05/2010	Juan Vucetich
MARTINEZ JULIETA SABRINA	36623852	1991	181716	07/06/2010	Vicente Schoo
OHANNECIAN BRENDA SOLANGE	34205187	1989	181721	04/06/2010	Vicente Schoo
PEREZ ELIZABETH MERLINA	30963472	1984	181723	07/06/2010	Vicente Schoo

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación y a la Dirección General de Administración, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2594.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

Orden	Apellido y Nombres	D.N.I.	Clase	Legajo
1	ACUÑA JORGE ALEXANDER	30477655	1983	181639
2	AGUIRRE ALAN FACUNDO	33396103	1987	181640
3	AGUIRRE LEANDRO FABIAN	33123051	1987	181641
4	ANTIVERO GUILLERMO GASTON	34980429	1990	181642
5	AQUINO MAURO EMANUEL	32656270	1987	181643
6	BARBOZA ARIEL MARCELO	34529432	1989	181644
7	BORDA JORGE LUIS	31095625	1984	181645
8	BRACAMONTE ESTEBAN ALBERTO	33298004	1987	181646
9	CASTILLO LEANDRO EMANUEL	35407644	1990	181647
10	CHAVEZ NICOLAS ALFREDO	33100718	1987	181648
11	CONTRERAYESICAROMINA	33230061	1987	181649
12	FLORES MIGUEL ALFREDO	28934307	1981	181650
13	FRANCO FACUNDO MARTIN	32669922	1986	181651
14	GALOTTA NOELIA SOLANGE	34114376	1988	181652
15	GOMEZ ORTIZ JORGE EZEQUIEL	34044455	1988	181653
16	GONZALEZ LENCINA JESUS MIGUEL	33900680	1988	181654
17	IBARRA MARCOS EZEQUIEL	36325533	1991	181655
18	IRIARTE ANA MAGDALENA	33401468	1988	181656
19	JAUBELT CARLOS ALBERTO	28451205	1980	181657
20	JORGE LEONARDO OMAR	27734837	1979	181658
21	LEIVA VALERIA SOLEDAD	27821148	1979	181659
22	LESCANO MAXIMILIANO RODRIGO	31950853	1985	181660
23	LINCK JONATAN EZEQUIEL	33218810	1988	181661
24	LOPEZ LIDIA ROSANA	27584541	1979	181662
25	LOPEZ SARA	36533365	1987	181663
26	MARTINEZ LUCAS MAXIMILIANO	28765245	1981	181664
27	MARTINEZ NERI LEONEL	32514209	1986	181665
28	MENDOZA SILVINA ESTER	35095449	1990	181666
29	MORINIGO CARLOS EZEQUIEL	36542382	1991	181667
30	MUÑOZ ROCIO ELIZABETH	34578612	1989	181668
31	ORTIZ ANDRES EZEQUIEL	32583950	1986	181669
32	PINAYA VELASQUEZ JONATHAN DANIEL	35980326	1990	181670
33	RODRIGUEZ CRISTIAN DANIEL	34099222	1988	181671
34	DOMAGNANO JONATAN JOSÉ	35114229	1990	179162
35	ROSALES LUCIANO JOSE	32931198	1988	181672
36	SAPPPIA BRENDA SILVANA	36161508	1991	181673

Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

37	SIANI PAREDES NESTOR SAMUEL	31390110	1984	181674
38	SMURRO ROSELLI MARA JAEN	35632606	1991	181675
39	SUAREZ EMMANUEL MAXIMILIANO	31745588	1985	181676
40	TORRES YESICA ALEJANDRA	32946380	1987	181677
41	TORREZ LUCAS GASTON	27461184	1979	181678
42	VARGAS CRISTIAN NAHUEL	35155626	1990	181679
43	ZALAZAR GISELA ROMINA	33719623	1988	181736

ANEXO 2

Orden	Apellido y Nombres	D.N.I.	Clase	Legajo
1	ABREO FERNANDA ELISABET	29384078	1982	181691
2	ALARCON LEANDRO	33343070	1988	181692
3	ASTRADA ANA MARIA	28808634	1981	181693
4	BARRERA FEDERICO EZEQUIEL	32873634	1987	181694
5	BARRERA NICOLAS ISMAEL	31999095	1986	181695
6	CALVEIRO LUCIANO FEDERICO	33363007	1987	181735
7	CALVO ELBA LORENA	28872686	1981	181696
8	CARABAJAL NATALIA NOELIA	34754088	1989	179379
9	CASAS CLAUDIO HERNAN	35757690	1990	181697
10	CASTILLO LUDMILA JULIANA	34175570	1988	181698
11	DELGADO MATIAS NICOLAS	32653985	1987	181699
12	DERIS EZEQUIEL	33591017	1988	181700
13	DIAZ MARCELO NICOLAS	31301970	1985	181701
14	DIEZ JONATAN	34578535	1989	181702
15	ENSINA MABEL BEATRIZ	32754997	1986	181703
16	GAITAN SERGIO JESUS	31837021	1985	181704
17	GALEANO FERNANDO EMMANUEL	35213173	1989	181705
18	GARCIA HECTOR MARCELO	35893445	1991	181706
19	GUERRERO ROBERTO MATIAS	32234315	1986	181707
20	GUTIERREZ ROMINA SARA	29489745	1982	181708
21	HAUGH OLIVIA MABEL	32892089	1987	181709
22	JUAREZ GUSTAVO EZEQUIEL	33465609	1987	181710
23	KRANENBORG LAURA CECILIA	31332392	1985	181711
24	LEDEZMA LEANDRO JAVIER	35247416	1990	181712
25	LEGUIZA JULIETA AYELEN	35753244	1990	181713
26	LULICH BORIS IVAN	36621455	1991	181714
27	MARTINEZ GERMAN PABLO	29366735	1982	181715
28	MARTINEZ JULIETA SABRINA	36623852	1991	181716
29	MARTINEZ MARCELO ANTONIO	27844588	1980	181717
30	MARTINEZ MIRIAM SOLEDAD	34200223	1989	181718
31	MORALES ROMINA YANINA	31681058	1985	177441
32	MUÑOZ JOHANNA DANIELA	35274978	1990	181719
33	NAVARRO CRISTIAN ARIEL	30957656	1984	181720
34	OHANNECIAN BRENDA SOLANGE	34205187	1989	181721
35	PAOLUCCI EVELINA	33798824	1988	181722
36	PEREZ ELIZABETH MERLINA	30963472	1984	181723
37	PEREZ SORIANO CRISTIAN ANDRES	33688235	1988	181724
38	PINO MARIA ROSA	31701702	1985	181725
39	PRADO WANDA LUCIANA	38691234	1991	181726
40	RODRIGUEZ FACUNDO EMMANUEL	31595524	1985	181727
41	RUIZ DIAZ CARINA ALEJANDRA	37272137	1987	181728
42	RUIZ DIAZ SERVIAN EMILSE DAMIANA	18859814	1988	181729
43	RUIZ DIEGO SEBASTIAN	32385880	1986	181730
44	SACCHETTA NADIA NOELIA DE LOURDES	32205836	1986	181731
45	SOLIS FEDERICO LEONARDO	27736543	1980	181732
46	TICONA SEGURONDO LIS NOELIA	32771212	1986	178258
47	TODARO LEANDRO ADRIAN	34218193	1989	181733
48	VALERIO MARICEL DOLORES	32890623	1987	181734

ANEXO 3

Orden	Apellido y Nombres	D.N.I.	Clase	Legajo
1	ALDANA FABIAN ROLANDO	28420209	1980	181680
2	BARRERA JOSE ENRIQUE	27512613	1979	181681
3	DI NUNZIO JAIME DANIELA ANDREA	30673305	1983	181682
4	ELIA JONATHAN MARCELO	34942143	1989	181683
5	FERRETE FRANCO EZEQUIEL	28144125	1981	181684
6	LEIVA LILIANA HAYDEE	27713543	1979	181685
7	MIRANDA KEVIN SILVIO	35904000	1991	181686
8	PAGANO AMILCAR HERNAN	27830068	1980	181687
9	PAIZ DIEGO SEBASTIAN	27994209	1980	181688
10	SHODA HUGO EMMANUEL	35411429	1990	181689
11	YUVISA LISANDRO RODRIGO	34336937	1989	181690

LA PLATA, 13 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-770.363/09, iniciado por la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, en la que se trata la temática referente a la prescripción de la acción contravencional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo acompañó un listado de causas contravencionales instruidas por infracciones a la normativa vigente en materia de seguridad privada (Ley N° 12.297, Decreto N° 1.897/02, Decreto N° 4.069/91 y Resolución N° 71.532/92);

Que las mencionadas causas contravencionales se iniciaron por infracciones constatadas antes del 31 de diciembre de 2006 sin que el trámite concluya con el dictado del respectivo acto administrativo antes del plazo de tres años previsto en el artículo 59 de la Ley N° 12.297 para que opere el instituto de la prescripción;

Que el artículo 59 de la Ley N° 12.297 establece que: "Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley prescribirán a los tres años. El plazo de prescripción se contará desde la fecha en que la infracción se cometió; si fuera continua desde la fecha en que dejó de cometerse. La pena prescribirá en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a contar desde la fecha en que la respectiva resolución quedó firme o desde el quebrantamiento de la sanción, si ésta hubiera empezado a cumplirse. La prescripción de la acción y de la pena se interrumpirán por la comisión de otra infracción o por las actuaciones que se labren en tal sentido." (sic);

Que los Juzgados Correccionales que intervinieron en grado de alzada conforme lo dispuesto en los artículos 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98, mantuvieron el criterio de declarar extinguidas por prescripción las respectivas acciones contravencionales en las causas que fueron resueltas superado el plazo de tres años previsto en el artículo 59 de la Ley N° 12.297;

Que la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de su competencia, ha dictaminado que en los casos en consulta nada impide que el Señor Ministro, de considerarlo oportuno y conveniente, dicte un único acto administrativo que declare extinguida por prescripción la acción contravencional y ordene su archivo, bajo la exclusiva responsabilidad del Organismo que genera la consulta;

Que a los fines de no desnaturalizar el motivo de la solicitud, apoyado en razones de seguridad jurídica y a efectos de evitar el dispendio de la actividad administrativa, en actuaciones que a la postre serán declaradas prescriptas por distintos órganos jurisdiccionales, el criterio expuesto en los fallos judiciales acompañados en copia y receptado por el Órgano Asesor, se entiende oportuno hacerlo extensivo a todas aquellas causas contravencionales cuya fecha de constatación supere el plazo de tres años previsto en el artículo 59 de la Ley N° 12.297;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar extinguida por prescripción la acción contravencional correspondiente a todas aquellas causas contravencionales que se encuentran en distintas etapas de instrucción por hechos constatados hace mas de tres años, contados a partir de la fecha del dictado de la presente y en las cuales no se haya dictado el acto administrativo sancionatorio o, en su caso, el mismo no hubiere adquirido firmeza (artículo 59 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Oficina Provincial para la gestión de la Seguridad Privada, la que deberá analizar la procedencia de la medida en cada caso particular.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2596.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-158.344/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2061, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALERTA COSMOS 43 S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1/2, labrada el 18 de noviembre de 2004 en el domicilio social de ALERTA COSMOS 43 S.R.L., sito en calle Uruguay N° 1399 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo Marcelo MIRANDA, L.E. N° 6.765.733;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa ALERTA COSMOS 43 S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 103.306 de fecha 18 de noviembre de 1997, con sede legal autorizada en calle Uruguay N° 1399 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ALERTA COSMOS 43 S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Uruguay N° 1399 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del legajo de habilitación de la encartada (2.137-285.101/96), surge solicitud de baja de fecha septiembre de 2003;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “la Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente”;

Que la Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALERTA COSMOS 43 S.R.L., con sede legal autorizada en calle Uruguay N° 1399 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 447.
EXPEDIENTE N° 21.100-158.344/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

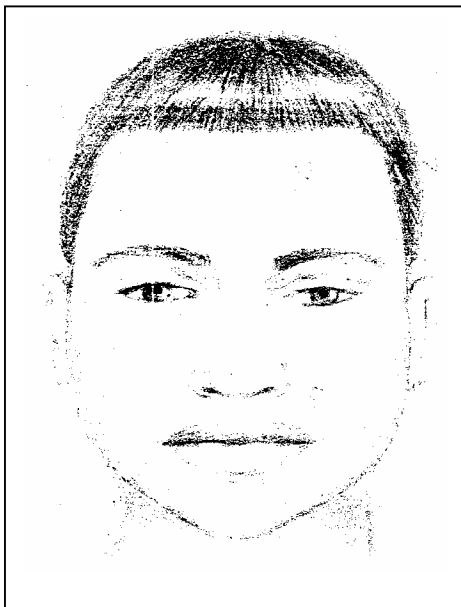
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



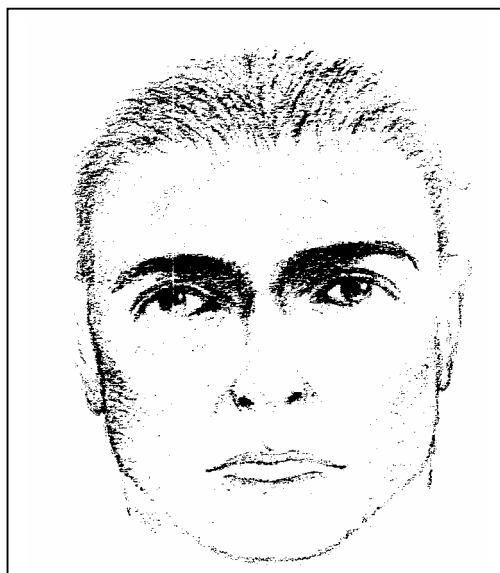
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 24 años, altura 1,65, peso 75 a 80 kgs., cutis, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Atencio ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 06-00-033988-10, caratulada "ROBO AGRAVADO – ACUÑA JUAN EDUARDO". Causa N° 06-00-033988/10.



2.- N.N.: como de 25 años, altura 1,60 a 1,65, cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Melazo ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 06-00-036993-10, caratulada "HURTO – ROMERO ILDA CONCEPCIÓN". Causa N° 06-00-036993/10.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- SUAREZ SILVIA CAROLINA: de 14 años de edad, de estatura baja, contextura robusta, tez blanca, cabellos largos con reflejos rubios. Solicitarla Convenio Policial Chaco por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Asesoría de Menores N° 1 a cargo de la Dra. Natalia Raquel Facchin. Caratulada "SUAREZ SILVIA CAROLINA (14) S/ PROTECCIÓN INTEGRAL". Expediente N° 21.100-059.168/10.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- KIENAST GUILLERMO PABLO: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 14 vacas hembras, 12 de ellas puras de Pedigree, raza Shorton, tatuada X14 en ambas orejas; 5 vacas Hereford, tatuadas con los números X4, X12, X58, X66 y X72 y vacas Angus coloradas tatuadas con los números 63 y 27, y Angus negra Tatuada con los números 594, 608, 2566 y 2646, las dos restantes receptoras de embriones tatuadas con los números 119 (negra) y 420 picaza (colorada con unas manchas blancas, que portan embriones de Pedigree, identificadas con ADN). Solicitarla Cría. La Plata 7ma. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna del Dpto. Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-058.108/10.

“X14” “X4”

“X12” “X58”

“X66” “X72”

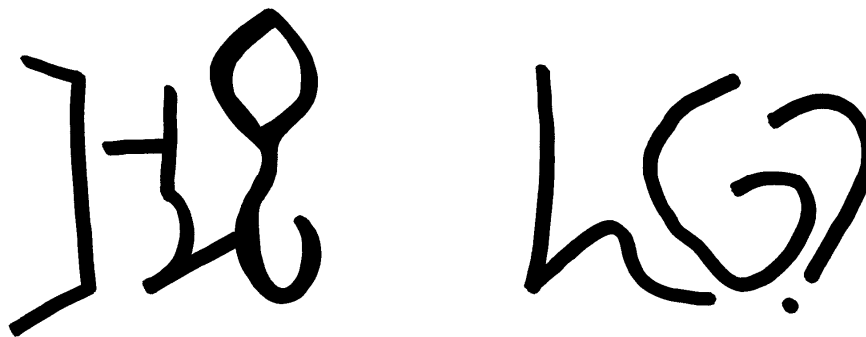
“63” “27”

“594” “608”

“2566” “2646”

“119” “420”

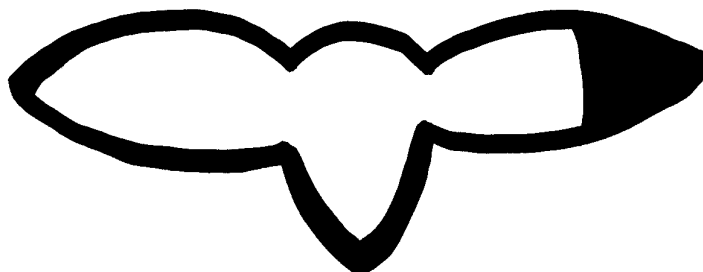
2.- HORST LUIS RICARDO: Caratulada "HURTO EQUINOS". Secuestro de un equino mestizo, zaino colorado, macho, alzada 1,60, de 16 años, con remolino en el centro de la frente; y un equino macho gateado, mestizo, castrado, alzada 1,55, de 3 años y medio, con remolino en la frente, mancha pequeña en hocico, con cola y crinas negras, ambos con marca. Solicitarla Destacamento Seguridad Clase "B" – Ruta 3 Km. 43.500 Virrey del Pino Departamental La Matanza. Interviene U.F.I. N° 3 del Dpto. Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-058.904/10.



3.- LUNA JOSE LUIS: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino pelaje gateado, mestizo de 8 años de edad, de 1,50 mts. de altura, el cual posee como señas particulares tres mangas color blancas y una mano entera gateada, sobre su cara una franja blanca con una mancha blanca sobre el lateral izquierdo de la cara, y marca "GM" sobre la mandíbula lateral izquierdo. Solicitarla Comisaría Escobar Seccional III – Garin Departamento Zarate - Campana. Interviene U.F.I. y Juicio Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zarate Campana. Expediente N° 21.100-060.364/10.



4.- BARRIOS JUAN ANTONIO: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de tres vacas, dos picazo, una overa y una ternera de color negra, las cuales tienen una marca en la oreja izquierda. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Interviene U.F.I. N° 9 del Dpto. Jud. La Plata a cargo del Dr. Fernando Cartasegna. Expediente N° 21.100-060.366/10.



5.- MARTINEZ CESAR: Caratulada "ROBO". Secuestro de un caballo pelaje tostado, con marca, teniendo al momento del robo crinas y cola larga. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 7 del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-060.473/10.

